



Expediente n.º141/2021

## AYUNTAMIENTO DE ANTAS

### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PEQUEÑAS EMPRESAS QUE SE HAN VISTO OBLIGADAS A SUSPENDER SU ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA TERCERA OLA DEL COVID 19

#### Exposición de motivos.

**PRIMERO:** Como consecuencia de la grave situación económica derivada de la pandemia COVID-19 (Coronavirus) el Gobierno de España ha publicado un conjunto de normas dirigidas a contrarrestar sus consecuencias negativas, entre las que, considerando el propósito de la presente convocatoria, destacan las siguientes: a) Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública; b) el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19; c) Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; y d) Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social.

**SEGUNDO:** Paralelamente, el Gobierno de Andalucía ha ido promulgando un conjunto de preceptos con la misma finalidad, como son, entre otros, los siguientes: el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2; el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2; la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19; la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.; la Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para contención de la COVID-19, durante el periodo prenavideño y navideño; el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el





SARS-COV-2; el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen mediadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2; la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de Octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contención de la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios entre otras, han impuesto restricciones de movilidad, así como prohibiciones y limitaciones de determinadas actividades y Resoluciones de 15, 18, 21, y 25 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que correspondan, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19.

**TERCERO:** Respecto a la administración municipal, con base en el art. 25 de la LRRL, artículos 8 y 9 de la LAULA, art 27 Bases de Ejecución del vigente presupuesto y Ordenanza General Reguladora de la concesión de subv. Art. 6 c) publicada en el BOP n.º 118 de fecha 22-06-2005, que señala que podrán concederse de forma directa y excepcional subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido el art. Artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO:** En el marco de estas normas legales, y de la actividad administrativa de fomento, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Antas, desde la mayor sensibilidad hacia las necesidades de sus vecinos, es consciente de que a la repercusión meramente sanitaria de esta crisis hay que unir el impacto económico, que está mermando notablemente la actividad de pequeñas empresas, comerciantes y profesionales en general, con efectos muy negativos sobre el paro, los ingresos, la capacidad de compra de las personas y de las familias de Antas, y sobre su calidad de vida.

#### **BASES REGULADORAS:**

---

### **Ayuntamiento de Antas**





**PRIMERA:** Título, “**II PLAN EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ANTAS POR SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NO ESENCIAL**”  
*para paliar los Efectos del Coronavirus*

**SEGUNDA:** Su objetivo es aliviar en lo posible los perjuicios económicos que esta crisis, con el cierre forzoso de sus negocios en esta tercera ola, ha traído a los negocios y a las familias de Antas.

Financiación, con cargo a la partida 231.480 del Presupuesto para el ejercicio 2021.

**TERCERA:** Está dirigido a empresas que han **suspendido** (no cesado) su actividad y que acrediten la fuerza mayor al constatar que su actividad está impedida al encontrarse entre las que quedan afectadas por las restricciones y/o medidas de contención según lo establecido en las normas citadas en la exposición de motivos segunda.

Por lo que, según la Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, son actividades esenciales las siguientes:

**1. Establecimientos comerciales**

Excepciones (considerados esenciales, y por tanto, podrán abrir):

- o Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- o Centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- o Servicios sociales y sociosanitarios.
- o Farmacias.
- o Parafarmacia.
- o Centros o clínicas veterinarias.
- o Mercados de abastos.
- o Ópticas y productos ortopédicos.
- o Productos higiénicos.
- o Servicios profesionales y financieros.
- o Prensa, librería y papelería.
- o Floristería.
- o Venta de combustible.
- o Talleres mecánicos.
- o Servicios de reparación y material de construcción.
- o Ferreterías.
- o Estaciones de inspección técnica de vehículos.





- o Estancos.
- o Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.
- o Alimentos para animales de compañía.
- o Servicios de entrega a domicilio.
- o Tintorerías.
- o Lavanderías.
- o Peluquerías.
- o Empleados del hogar.
- o Mercadillos.

## 2. Actividades de restauración

Excepciones (considerados esenciales, y por tanto, podrán abrir):

Los ubicados en centros de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada para posibilitar la actividad profesional de conducción.

Por lo tanto, las actividades relacionadas anteriormente no podrán acogerse a esta ayuda.

**CUARTA:** Los términos y condiciones reguladores del “II PLAN EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ANTAS POR SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NO ESENCIAL” que regirán para la solicitud, evaluación y, en su caso, concesión de estas ayudas económicas son las descritas en el siguiente articulado y que por tanto todas las personas interesadas en la percepción de tales ayudas deberán cumplir.

### Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria está destinada a ayudar económicamente con una cuantía de 1.500 € a las pequeñas empresas (PYMES) cuya actividad empresaria sea no esencial, que la estén desarrollando en Antas y se hayan visto obligadas a suspenderla por normativa de la Junta de Andalucía al entrar nuestro pueblo en el ranking de municipios que supera los 1.000 casos de contagio COVID-19 por 100.000 habitantes

### Artículo 2. Régimen jurídico

En el marco de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas se regirá por la normativa promulgada por el Gobierno de España y por la Junta de Andalucía en materia de procedimientos de concesión y gestión de subvenciones, en especial los siguientes preceptos legales: a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Decreto Legislativo 1/2020, por el que se aprueba la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Título VII); c) Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado; d) Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de





Andalucía; e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Artículo 3. Presupuesto disponible

La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Antas para el ejercicio de 2021, partida presupuestaria 231.480

### Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios

Previa presentación de la correspondiente solicitud individual mediante el modelo del Anexo I, podrán resultar beneficiarios de las ayudas todos los titulares de comercios cuya actividad sea no esencial con domicilio fiscal en Antas, y se haya visto obligado a suspender su actividad comercial por normativa de la Junta de Andalucía al entrar Antas entre los municipios que superan los 1.000 casos de contagio COVID-19 por 100.000 habitantes.

La percepción de la ayuda requiere el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en la mutualidad alternativa correspondiente (si son personas físicas) y alta en el régimen general si son personas jurídicas, en la fecha de la entrada en vigor del Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2
- b) Que su actividad este **suspendida** como consecuencia de las disposiciones legales descritas en el apartado segundo de la exposición de motivos
- c) Estar al corriente en el pago de deudas con el Ayuntamiento de Antas. Estar al corriente con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- d) Seguir su actividad empresarial, después de la reapertura, por un periodo mínimo de 6 meses.
- e) Solo se podrá recibir una ayuda por empresa, independientemente de las altas en el impuesto de actividades económicas en la que se encuentre adscrito.
- f) No podrán solicitar esta ayuda las empresas o autónomos que estén dados de alta de dos o más actividades económicas, y una de ellas sea actividad esencial.

### Artículo 5. Documentación acreditativa de los requisitos

Al objeto de que el Ayuntamiento de Antas pueda comprobar en cada





caso particular el cumplimiento de los citados requisitos, el solicitante habrá de acompañar en su solicitud Anexo I la siguiente documentación:

ANEXO II donde conste que no es deudor de la hacienda local, la hacienda pública y la seguridad social.

## Artículo 6. Régimen de concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y su gestión se realizará bajo criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en esta convocatoria y eficiencia en el uso de recursos. Las ayudas se evaluarán y concederán en régimen de concurrencia no competitiva. (Subvención directa conjunta por motivo de la naturaleza de la convocatoria).

2. Los interesados en percibir las ayudas deberán, en todo caso, presentar solicitud personal, en los términos previstos en el artículo 7 de esta convocatoria, junto con la documentación detallada en el artículo 5 de la misma.

## Artículo 7. Presentación de solicitudes y Declaración Responsable.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas se inicia el día de la publicación de la presente convocatoria y **finalizará 15 días naturales** contados a partir del siguiente día al de la publicación en la sede electrónica.

2. Obligatoriamente, la solicitud habrá de presentarse debidamente cumplimentada y firmada, mediante el modelo incluido en el Anexo I, e incorporando la totalidad de documentación relacionada en el artículo 5 anterior.

3. Tramitación electrónica obligatoria. Dentro del plazo establecido, las solicitudes podrán presentarse en la sede electrónica del ayuntamiento de Antas (<https://antas.sedelectronica.es/info.0>), en el correspondiente registro electrónico; como alternativa y por motivos justificados se podrán presentar en las oficinas municipales.

4. En caso de duda el ayuntamiento podrá solicitar a los interesados que amplíen la información sobre la actividad desarrollada, así como hacer las averiguaciones que se estimen oportunas ante otras administraciones.

5.- El régimen y efectos de la declaración responsable es el establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y normativa concordante. Así como, el artículo 4 de la Ley 40/2015.

El solicitante declara que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.







**ANEXO I.  
SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PEQUEÑAS EMPRESAS**

<b>AL AYUNTAMIENTO DE ANTAS</b>	
<b>SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PEQUEÑAS EMPRESAS</b>	
<b>“II PLAN EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ANTAS POR SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NO ESENCIAL”</b>	
El abajo firmante Declara:	
DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre y apellidos:
	DNI:
	Domicilio personal:
	Nombre del comercio del que es titular:
	Tipo de actividad:
	Domicilio fiscal de la actividad empresarial:
	CIF del comercio: Para notificaciones, en el Correo-e: Móvil:  He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. <i>Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la sede electrónica municipal.</i>
MOTIVO DE LA AYUDA	SUSPENSIÓN de la actividad por fuerza mayor/Pandemia
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (ANEXO II)	Declaración jurada en el sentido de estar al corriente con la Hacienda Local, la hacienda pública del Estado, la Junta de Andalucía y Seguridad social.
FIRMA DEL INTERESADO	Fdo.  _____



## ANEXO II. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

<b>AL AYUNTAMIENTO DE ANTAS</b> <b>SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PEQUEÑAS EMPRESAS</b> <b>“II PLAN EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ANTAS POR SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NO ESENCIAL”</b>	
El abajo firmante Declara:	
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	Nombre y apellidos:
	DNI:
	Domicilio personal:
	Nombre del comercio del que es titular:
	Tipo de actividad:
	Domicilio fiscal de la actividad empresarial:
	CIF del comercio:
	Para notificaciones, en el Correo-e:
	Móvil:
<b>MOTIVO DE LA AYUDA</b>	SUSPENSIÓN de la actividad por fuerza mayor/Pandemia
<b>DECLARA DE FORMA RESPONSABLE</b>	<p>1.- Que no es deudor de la Hacienda Local y se encuentra al corriente de pago con la misma</p> <p>2.- Que no es deudor de la Hacienda Pública del Estado ni de la Junta de Andalucía y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales con las mismas.</p> <p>3.- Que no es deudor de con la Seguridad Social y se encuentra al corriente de pago.</p> <p>(El solicitante declara que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.)</p>
<b>FIRMA DEL INTERESADO</b>	<p>Fdo.</p> <hr/>

